

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7361

REAL DECRETO 459/1983, de 2 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Claudio Sánchez Albornoz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Claudio Sánchez Albornoz,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

7362

REAL DECRETO 460/1983, de 7 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Teniente General del Ejército don Ricardo Arozarena Girón.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General del Ejército don Ricardo Arozarena Girón,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

7363

REAL DECRETO 461/1983, de 7 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General Intendente general del Ejército don Laureano García Ventura.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Intendente general del Ejército don Laureano García Ventura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

7364

ORDEN 111/00378/1983, de 7 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León Burgos Martínez, Subteniente especialista.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don León Burgos Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de febrero y 17 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don León Burgos Martínez contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de febrero y diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno, que señalaron su haber pasivo en el ochenta por ciento del regulador que le fue reconocido, por estar ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7365

ORDEN 16/83, de 28 de febrero, por la que se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de 1.000 Kgf. de carga útil máxima en camino, al vehículo «MB-100», motor OM-615963, alimentado por gasóleo, presentado por «Comercial Mercedes Benz, S. A.».

La Dirección General de Armamento y Material (DGAM) encomendó a la Subcomisión de Estudio de Prototipos de Vehículos la misión de elegir de entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 30 de noviembre de 1981, un prototipo de autobastidor de 1.000 Kgf. de carga útil máxima en camino.

La citada Subcomisión, una vez realizadas las pruebas señaladas en el pliego de bases con los vehículos presentados por las dos firmas concursantes, «Comercial Mercedes Benz, S. A.», y «Motor Ibérica, S. A.», elevó informe-propuesta, que fue aprobado en todas sus partes por la Dirección General de Armamento y Material, en el que se proponía como vehículo más adecuado por sus características, mantenimiento, seguridad en la obtención y en la fabricación, nacionalización y precios, al vehículo «MB-100», motor OM-615963, alimentado por gasóleo, presentado por «Comercial Mercedes Benz, S. A.», que corresponde al CH5 del cuadro de unificación y tipificación de vehículos de utilización en las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros en reunión del día 15 de diciembre de 1982, dispongo:

Se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de 1.000 Kgf. de carga útil máxima en camino, al vehículo «MB-100», motor OM-615963, alimentado por gasóleo, presentado por «Comercial Mercedes Benz, S. A.».

Esta declaración comprende al prototipo de autobastidor antes citado en las variantes y aplicaciones siguientes: Microbús, furgoneta (caja cerrada), ambulancia ligera, camioneta (caja abierta) y camioneta contra incendios, con los equipos especiales y características particulares especificadas en los anexos A y B del pliego de bases por el que se rige este concurso.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

SERRA SERRA

7366

ORDEN 17/83, de 28 de febrero, por la que se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de 6.000 Kgf. de carga útil máxima en camino, al vehículo «Ebro», modelo M-100/2, motor «Perkins» 6.354.3, alimentado por gasóleo, presentado por «Motor Ibérica, S. A.».

La Dirección General de Armamento y Material (DGAM) encomendó a la Subcomisión de Estudio de Prototipos de Vehículos la misión de elegir de entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 30 de noviembre de 1981, un prototipo de autobastidor de 6.000 Kgf. de carga útil máxima en camino.

La citada Subcomisión, una vez realizadas las pruebas señaladas en el pliego de bases con los vehículos presentados por «Motor Ibérica, S. A.», única firma concursante, elevó informe-propuesta, que fue aprobado en todas sus partes por la Dirección General de Armamento y Material, en el que se proponía como vehículo más adecuado por sus características, mantenimiento, seguridad en la obtención y en la fabricación, nacionalización y precios al vehículo «Ebro», modelo M-100/2, motor «Perkins» 6.354.3, alimentado por gasóleo (caja de velocidad).

des «Clark», serie 282V, doble reducción 5,14 : 1/7,15 : 1), que corresponde al CH7 del cuadro de unificación y tipificación de vehículos de utilización en las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros en reunión del día 15 de diciembre de 1982, dispongo:

Se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de 6.000 Kgf. de carga útil máxima en camino, al vehículo «Ebro», modelo M-100/2, motor «Perkins» 6.354.3, alimentado por gasóleo (caja de velocidades «Clark», serie 282V, doble reducción 5,14 : 1/7,15 : 1), presentado por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima».

Esta declaración comprende el prototipo de autobastidor antes citado en las variantes y aplicaciones siguientes: Omnibus medio, camión medio, cisterna media, aljibe medio, volquete basculante, ambulancia (personal o ganado), furgón medio, camión medio contra incendios, camión taller y grúa, con los equipos especiales y características particulares especificadas en los anexos A y B del pliego de bases por el que se rige este curso.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7367

REAL DECRETO 4125/1982, de 22 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) un inmueble sito en su término municipal para ser destinado a Casa de la Cultura.

El Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal para ser destinado a Casa de la Cultura.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), con destino a Casa de la Cultura y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Finca sita en Puerto Serrano (Cádiz), calle Magdalena, número 29, cuyos linderos son: Derecha, entrando, finca de Eduardo Ramón Campos; izquierda, otra de herederos de Juan García Campanario; fondo, vereda que desemboca al Guadalquivir. Tiene una superficie descubierta de 319,55 metros cuadrados, construida de 171,50 metros cuadrados y consta de dos plantas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera en el tomo 258, libro 17, folio 195, finca número 1.023, inscripción 2.º

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7368

REAL DECRETO 4126/1982, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de unas fincas de 2.472 y 1.500 metros cuadrados, sitas en el término municipal de Santander, con destino a la ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander.

Por la Sociedad «Nueva Montaña Quijano, S. A.», han sido ofrecidas al Estado unas fincas de una extensión superficial de 2.472 y 1.500 metros cuadrados, sitas en el término municipal de Santander, con destino a la ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de dos fincas cuya descripción es la siguiente:

a) Parcela en el término municipal de Santander, en la zona de Raos, de 2.472 metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de Bilbao por Parayas; Sur y Oeste, con la Sociedad «Nueva Montaña Quijano, S. A.», margen norte del dique C; Este, «Nueva Montaña Quijano, S. A.», al pie del terraplén del ferrocarril de la Sociedad.

b) Parcela en el término municipal de Santander, barrio Eduardo García, de 1.500 metros cuadrados, que linda: Norte, Miguel Gutiérrez; Sur, finca de Villalobos; Este, marisma; Oeste, finca de «Nueva Montaña Quijano, S. A.».

Las fincas donadas se destinarán a la ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Junta del Puerto de Santander, para los servicios del puerto de Santander, dependiente del Departamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7369

REAL DECRETO 4127/1982, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de dos inmuebles de 2.746 metros cuadrados cada uno, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de 2.746 metros cuadrados cada uno, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de dos inmuebles de 2.746 metros cuadrados cada uno, sitos en su término municipal, cuya descripción es la siguiente:

Parcela G-1, con una superficie de 2.746 metros cuadrados, que linda: Norte, con parcela dos; Sur, con calle Centro Cívico; Este, con parcela cuatro; Oeste, manzana sexta.

Parcela G-2, superficie 2.746 metros cuadrados, que linda: Norte, con parcela dos; Sur, calle Centro Cívico; Este, con manzana tercera; Oeste, con parcela uno.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de una guardería infantil en las condiciones expuestas en la certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La donación habrá de cumplirse de conformidad con las condiciones pactadas en la escritura de cesión de fecha 7 de octubre de 1981, por la que el Instituto Nacional de la Vivienda cede al Ayuntamiento las mencionadas parcelas.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR